

ESTÁNDARES DE AIRE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 1. El objetivo de la presente resolución es fijar estándares ambientales de emisión o efluentes y tecnológicos, para facilitar la gestión de las Emisiones al Aire provenientes de las actividades productivas en la Provincia de Córdoba. El Plan de Gestión Ambiental para las actividades productivas que deben cumplimentar estándares en aire seguirá el Decreto N° 247/15, con las particularidades de la presente resolución. Los estándares quedan detallados en los anexos que la componen.

Artículo 2. Los Estándares de Aire para el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental establecen una serie de contenidos mínimos para el correcto funcionamiento del sistema productivo en su interrelación con el aire. Se deberá garantizar la minimización de estos efectos negativos en el ambiente, protegiendo al aire como cuerpo receptor de las emisiones provenientes de las distintas actividades productivas.

Artículo 3. En la presente norma se han mencionado en sus anexos solamente los contaminantes prioritarios, basados en análisis de riesgos realizados por agencias como la EPA (Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, "Environmental Protection Agency") y la OMS (Organización Mundial de la Salud). La Autoridad de Aplicación tendrá la posibilidad de exigir el análisis de otros con fundamento adecuado sustentado en la necesidad de preservar la salud de la población y la calidad del ambiente.

Artículo 4. Todos los Planes de Gestión Ambiental para el cumplimiento de Estándares de Aire deberán ser presentados en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5. El Plan de Gestión Ambiental y sus Auditorías Ambientales incluirán la modelación de la dispersión del contaminante con modelos de sondeo (como Screen3 o Aerscreen) o modelos detallados (como ISC-PRIME o Aermol). Se considerarán los "modelos recomendados" de la EPA y podrán también incluirse los "modelos alternativos" de la EPA, que permitan conocer la propagación de los contaminantes y su posible alcance ante diferentes escenarios existentes o posibles futuros. La Autoridad de Aplicación podrá, para casos de menor envergadura y con la debida justificación, considerar y aceptar el uso de otros modelos simplificados de dispersión.

Artículo 6. La declaración de los generadores debe incluir a todos los posibles contaminantes, aun los que no están contemplados en las listas que se presentan en esta norma. Las declaraciones deberán considerar también todos los listados en la legislación de Residuos Peligrosos y cualquier otro incluido en las normas de la Environmental Protection Agency y la Organización Mundial de la Salud. La declaración del generador será realizada a través de Auditoría Ambiental, según norma el Decreto 247 y, por lo tanto, adquiere el carácter de declaración jurada.

Artículo 7. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 10208, en lo referente al derecho de la población al acceso a la información pública ambiental, la autoridad de aplicación velará para que se ponga permanentemente a disposición del público vía página WEB de acceso universal información actualizada sobre la Calidad del Aire Ambiente.

Artículo 8. Los productores podrán solicitar los beneficios que prevé la Ley 10208, en sus Artículos 76 a 82, cuando demuestren sustentabilidad en un período de tres años, el cumplimiento de la presente resolución y el seguimiento de las Buenas Prácticas del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba.

[Handwritten mark]

ANEXO I

NORMA DE CALIDAD DE AIRE AMBIENTE

TABLA A: CONTAMINANTES BÁSICOS

Contaminante	Símbolo	mg/m ³	ppm	Tiempo de Promediación
Dióxido de azufre	SO ₂	1,300 ⁽¹⁾	0,50 ^(1,2)	3 horas
		0,365 ⁽¹⁾	0,14 ⁽¹⁾	24 horas
		0,080 ⁽⁴⁾	0,03 ⁽⁴⁾	1 hora
Material particulado	PM-10	0,050 ⁽⁴⁾		1 año
	(PM-10)	0,150 ⁽¹⁾		24 horas ⁽³⁾
	PM 2,5	0,035		24 horas
Monóxido de carbono	CO	10,000 ⁽¹⁾	9 ⁽¹⁾	8 horas
		40,082 ⁽¹⁾	35 ⁽¹⁾	1 hora
Ozono	O ₃	0,235 ⁽¹⁾	0,12 ⁽¹⁾	1 hora
Dióxidos de nitrógeno	NO ₂	0,400	0,1	1 hora
(Expresado como dióxido de nitrógeno)		0,100 ⁽⁴⁾	0,053 ⁽⁴⁾	1 año

- (1) No puede ser superado este valor más de una vez al año.
- (2) Corresponde a norma secundaria.
- (3) 24 horas de medición.
- (4) Media aritmética anual.
- (5) Muestreado a partir de material particulado total (MPT)

Observaciones: Estándares fijados por la EPA a Temperatura y Presión Estándar (298.15 K y 1 atm)



TABLA B: NIVELES GUÍA DE CALIDAD DE AIRE AMBIENTE CONTAMINANTES ESPECÍFICOS

Contaminante	mg/m ³	Tiempo de Promediación
ACETONA (67 - 64 - 1)	3.6 E+ 1	8 h
ÁCIDO ACÉTICO (64 - 19 - 7)	2.47	8 h
ÁCIDO CIANHÍDRIDO (74 - 90 - 8)	9.5 E - 2	15 m
ÁCIDO SULFÚRICO (7664 - 93 - 9)	2 E - 3	8 h
ACRILATO DE METILO (96 - 33 - 3)	3.5	8 h
AMONÍACO (7664 - 41 - 7)	1.8	8 h
ANHÍDRIDO FTÁLICO (85 - 44 - 9)	3 E - 1	8 h
ANHÍDRIDO MALEICO (108 - 31 - 6)	2 E - 2	8 h
BENCENO (71 - 43 - 2)	5 E - 4	1 año
CADMIO (7440 - 43 - 9)	1.1 E - 7	1 año
CLORURO DE HIDRÓGENO (7647 - 01 - 0)	1.5 E - 1	24 h
CROMO (hexavalente)	1.67 E - 8	1 año
1,2 - DICLOROETANO (107 - 06 - 02)	3 E - 5	1 año
DIMETILAMINA (124 - 40 - 3)	2 E - 3	24 h
ESTIRENO (100 - 42 - 5)	2.63 E - 2	1 año
FENOL (108 - 95 - 2)	9 E - 2	8 h
DIÓXIDO DE MANGANESO (1313 - 13 - 9)	5.4 E - 5	24 h
SULFATO DE MANGANESO (7785 - 87 - 7)	1.2 E - 5	24 h
MERCURIO VAPOR (elemental)	9.5 E - 4	8 h
MERCURIO INORGÁNICO	4.8 E - 4	8 h
MERCURIO ORGÁNICO	5 E - 5	8 h
METACRILATO DE METILO (80 - 62 - 6)	4 E - 1	24 h
METANOL (67 - 56 - 1)	3.1	8 h

Contaminante	mg/m ³	Tiempo de Promediación
METILETILCETONA (78 - 93 - 3)	3.9 E - 1	24 h
NAFTALENO (91 - 20 - 3)	1.2 E - 1	8 h
PENTÓXIDO DE VANADIO (1314 - 62 - 1)	1 E - 3	8 h
PROPILENO	5.5	8 h
DISULFURO DE CARBONO (75 - 15 - 0)	1.5 E - 1	24 h
TOLUENO (108 - 88 - 3)	1.4	8 h
XILENOS (1330 - 20 - 7)	5.2	8 h
ACROLEÍNA (107 - 02 - 8)	3.7 E - 5	24 h
FORMALDEHÍDO (50 - 00 - 0)	6.2 E - 5	1 año
Plomo Pb	0,00015	3 meses

Estándares a Temperatura y Presión Estándar (298.15 K y 1 atm).

Los números indicados entre paréntesis, para cada contaminante, corresponden a la numeración "Chemical Abstract Service" (CAS).

NIVELES GUÍA DE CALIDAD DE AIRE AMBIENTE

Los niveles guía de calidad de aire representan el mejor criterio científico actual, pero es necesario una revisión periódica de los mismos adecuándolos a los nuevos conocimientos sobre los contaminantes. Con el propósito de adoptar valores resultantes de un criterio de cálculo único y reconocido, se incorporaron los obtenidos a partir de la Concentración Máxima Permitida, CMP, (T.L.V. A.C.G.I.H.).

Este valor es corregido por factores de exposición horaria, semanal, y la introducción de factores de seguridad según la siguiente ecuación básica:

Nivel guía = CMP x 1/3 x 5/7 x Factores de seguridad donde:

1/3 corrección por exposición 24 horas. (Valores de inmisión)

5/7 corrección por exposición 7 días. (Valores de inmisión)

FACTORES DE SEGURIDAD

Estos son calculados teniendo en cuenta numerosas variables, tales como: efectos cancerígenos, irritantes, toxicidad, propiedades físicas, poblaciones expuestas, sexo, etc. A estos datos se accede consultando bases de datos y bibliografía especializada. La evaluación de toda la información permite calcular los factores de seguridad que se introducirán en la fórmula. ("Air Toxics and Risk Assessment". Calabrese, E. J. and Kenyon, E. M. - Lewis Publishers, Inc. USA, 1991).

Handwritten mark

TABLA C

FLUJO MÁSICO VERTICAL DE PARTÍCULAS SEDIMENTABLES

Partículas Sedimentables	1 mg / cm ²	1 mes
--------------------------	------------------------	-------

CONCENTRACIÓN MÁSICA DE FRACCIÓN CARBONOSA EN MATERIAL PARTICULADO

Fracción carbonosa en material particulado	1 mg / cm ³	24 horas
--	------------------------	----------

Handwritten mark

ANEXO II

NIVELES GUÍA DE EMISIÓN PARA CONTAMINANTES PRESENTES EN EFLUENTES GASEOSOS PARA NUEVAS FUENTES INDUSTRIALES (Valores promedio para 1 hora y en funcionamiento normal)

TABLA D

Contaminante	Concentración mg / m ³	Caudal másico
ÁCIDO SULFÚRICO	150	NE
AMONÍACO	NE	83
CIANURO DE HIDRÓGENO Y CIANUROS *	5	NE
COLORO	230	NE
CLORURO DE HIDRÓGENO	460	NE
DIÓXIDO DE AZUFRE	500	NE
FLUORURO DE HIDRÓGENO	100	NE
SULFURO DE HIDRÓGENO	7.5	NE
PLOMO	10	NE
TRIÓXIDO DE AZUFRE	100	NE
MATERIAL PARTICULADO TOTAL	250	NE
MONÓXIDO DE CARBONO	250 (Combustible sólido)	NE
	175 (Combustible líquido)	NE
	100 (Combustible gaseoso)	NE
ÓXIDOS DE NITRÓGENO EXPRESADOS COMO DIÓXIDO DE NITRÓGENO	Otros procesos industriales 200	NE
	Procesos de combustión 450	NE

*CIANURO DE MERCURIO EMISIÓN NULA

Corresponden a valores normales

El volumen (expresado en N m³) debe ser normalizado a Condiciones Normales de Presión y Temperatura (CNPT) es decir 273.15 K y 1 atm)

NE indica valor no establecido

Valores medidos en chimenea.

d

ANEXO III

EVALUACIÓN DE HUMOS NEGROS, QUÍMICOS Y NIEBLAS

1. Se aplicará la escala de Ringelmann para el control de humos negros provenientes de combustiones carbonosas, de acuerdo a los siguientes valores para todas las plantas industriales. Se podrá utilizar también la escala Bacharach.

Escala de Ringelmann	Tiempo permitido	Tiempo de observación
Nº 0 y 1	Sin restricción	-----
Nº 2	5 minutos	1 hora
Nº 3	3 minutos	1 hora
	15 minutos	8 horas
Nº 4	2 minutos	1 hora
	10 minutos	8 horas
Nº 5	1 minuto	1 hora
	7 minutos	8 horas

Nota: Estos límites podrán ser sobrepasados durante casos de emergencia fehacientemente justificados ante la Autoridad de Aplicación.

Escala de opacidad	Grado de permisividad
Hasta el 20% de opacidad	Sin restricción
Mayor o igual al 20% de opacidad	No se permitirá

J

2. Estos límites solamente podrán ser sobrepasados en caso de emergencia fehacientemente justificados ante la Autoridad de Aplicación.

TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE ESCALA DE RINGELMANN Y ESCALA DE OPACIDAD

Escala de Ringelmann	Escala de Opacidad
0	0
1	20
2	40
3	60
4	80
5	100

3. Para los casos de humos químicos y nieblas no inertes se aplicará también las normas de emisión y de calidad de aire previamente presentados.

4. ESCALA DE INTENSIDAD DE OLOR

Con relación a la aplicación de estas escalas que hacen a las condiciones ambientales exteriores los límites aceptables de valores serán grado 2 de Tabla I y grado 1 de Tabla II. Para ambiente laboral los límites aceptables serán de grado 3 de Tabla I y de grado 2 de Tabla II.

TABLA I: ESCALA DE INTENSIDAD DEL OLOR

Grado	Intensidad
0	Sin olor
1	Muy leve
2	Débil
3	Fácilmente notable
4	Fuerte
5	Muy Fuerte

[Handwritten signature]

TABLA II: ESCALA IRRITANTE

(Irritación nasal y ojos)

Grado	Intensidad
0	No irritante
1	Débil
2	Moderado
3	Fuerte
4	Intolerable

Las Tablas I y II son orientativas para una estimación previa. En caso de conflicto se recurrirá a la Tabla de Umbrales de Olores e Irritación.

TABLA DE UMBRALES DE OLOR E IRRITACIÓN

A efectos de medir la presencia en el aire de determinadas sustancias se anexa la siguiente tabla de umbral de olor en diversos contaminantes:

Contaminante	Umbral de olor (ppm, en volumen)
Acetaldehído	0.21
Acetona	100
Ácido butírico	0.001
Ácido acético	1
Amoníaco	46.8
Acroleína	0.21
Acilo nitrilo	21.4
Allilo cloruro	0.47
Anilina	1.0
Benceno	4.7
Bencilo cloruro	0.047
Bromo	0.047
Cloral	0.047
Cloro	0.314

Contaminante	Umbral de olor (ppm, en volumen)
Clorofenol	0.00003
Cloruro de hidrógeno	10.0
Diisocianato de tolueno	2.14
Dimetilacetamida	46.8
Dimetil formamida	100
Difenil, éter	0.1
Dióxido de azufre	0.47
Dimetil amina	0.047
Dicloruro de azufre	0.001
Disulfuro de carbono	0.21
Etanol	10
Etil mercaptano	0.0004 - 0.001
Etil, acrilato	0.00047
Estireno (inhibido)	0.1
Estireno (no inhibido)	0.047
Formaldehído	1.0
Fósforo	0.021
Fosgeno	1.0
Fosfeno	0.021
Monometil amina	0.021
Metil etil cetona	10
Metil mercaptano	0.001 - 0.002
Metil, cloruro	por encima de 10
Metileno, cloruro	214.0
Metil isobutil cetona	0.47
Metil, metacrilato	0.21
Nitrobenceno	0.0047

2

Contaminante	Umbral de olor (ppm, en volumen)
n-Propil mercaptano	0.007
n-Butil mercaptano	0.0007
Paracresol	0.001
Paraxileno	0.47
Piridina	0.021
Sulfuro de Benceno	0.002
Sulfuro de dimetilo	0.001 - 0.002
Sulfuro de dietilo	0.006
Sulfuro de difenilo	0.005
Sulfuro de hidrógeno	0.005
Tetracloruro de carbono (cloración del CS ₂)	21.4
Tetracloruro de carbono (cloración el CH ₄)	100.0
Tolueno (del coque)	4.68
Tolueno (del petróleo)	2.14
Tricloroetileno	21.4

α

ANEXO IV

COMPUESTOS ORGÁNICOS PERSISTENTES

- 1) Los listados de la presente norma y sus anexos no son exhaustivos ni limitantes de otros que pudiere ser necesario considerarlos por sus aspectos toxicológicos y potenciales riesgos. En lo que refiere a los compuestos orgánicos persistentes podrán incluirse contaminantes que puedan en un futuro, de acuerdo a los avances del conocimiento, conocerse de su posible generación de daños ambientales o a la salud. Queda siempre la facultad de parte de la Autoridad de Aplicación de exigir estudios adicionales en resguardo de la salud de la población y como cuidado general del ambiente.
- 2) En cuanto a los Agroquímicos, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar su medición y modelación de dispersión de acuerdo al tipo y posibilidad o metodología de detección en función a la actividad desplegada y condiciones de inmisión.
- 3) Los Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAPs) han sido clasificados como contaminantes prioritarios para la Agencia de Protección Ambiental de los EEUU (EPA Environmental Protection Agency) debido a su toxicidad, prevalencia y persistencia en el ambiente, y al incremento de esos compuestos que se ha producido en la atmósfera. La EPA considera como prioritarios a 16 HAPs. Estos son: naftaleno, acenafteno, acenaftileno, fluoreno, fenantreno, antraceno, fluoranteno, pireno, benzo[a]antraceno, criseno, benzo[b]fluoranteno, benzo[k]fluoranteno, benzo[a]pireno, dibenzo[a,h]antraceno, benzo[g,h,i]perileno e indeno[1,2,3-c,d]pireno. Las actuales concentraciones medias anuales de BaP (benzo[a]pireno) en las principales áreas urbanas de Europa están en el rango 1-10 ng/m³. En las zonas rurales, las concentraciones son de menos de 1 ng/m³. Con el fin de evaluar el potencial cancerígeno del resto de los HAPs, el BaP fue elegido como el representante principal del grupo debido a la gran cantidad de datos toxicológicos disponibles. Para ello la Oficina de Evaluación del Peligro de Salud Ambiental ha desarrollado procedimientos para evaluar las potencias relativas de los HAPs en relación con el BaP proponiendo un factor de potencia equivalente

d

cancerígena (PEF). Por todo lo anterior, como valor de referencia para este grupo se ha tomado el benzo[a]pireno (BaP) en aire que es de 1 ng/m^3 .

- 4) La Autoridad de Aplicación podrá exigir cuando lo considere necesario la determinación de valores para los grupos de contaminantes dioxinas y furanos. Para los mismos será necesario incorporar indefectiblemente los correspondientes estudios de dispersión.

d

ANEXO A

FUENTES DE INFORMACIÓN:

- 1) "The Clean Air Act", Valores estándar fijados por la EPA.
- 2) OMS, Organización Mundial de la Salud (1978) para Europa y sus actualizaciones del 2005.
- 3) Arthur Stern, "Air Pollution", Third Edition, Volume V.
- 4) Howard E. Hesketh, "Air Pollution Control", 1991.
- 5) G. L. Suter, "Ecological Risk Assessment". Lewis Publishers, 1993.
- 6) "Air Toxics and Risk Assessment". Calabrese, E. J. and Kenyon, E. M. - Lewis Publishers, Inc. USA, 1991.
- 7) "Vorschriften zur Reinhaltung der Luft". TA Luft. Bundesanzeiger Verlagsges. mbH, 1991.

[Handwritten mark]

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE EFLUENTES GASEOSOS INDUSTRIALES

1. EMPRESA

Razón Social:		Certificación:	
Fecha:		Correo electrónico:	
CUIT:			
Rubro Industrial:		Código:	
Clasé:			

Domicilio de la actividad:		Coordenadas geográficas absolutas (GPS)	
Nomenclatura catastral:		Teléfono fijo y celular:	
Localidad:		Correo electrónico:	
Departamento:		Código:	

Domicilio legal:		Teléfono fijo y celular:	
Localidad:		Correo electrónico:	
Departamento:		Código:	

[Handwritten mark]

2. RESPONSABLE TÉCNICO / PROFESIONAL INTERVINIENTE

Apellido:		Profesión:			
Nombre:		Doc. Tipo N°:		N°	
Matrícula Profesional:				C.P:	
Correo electrónico:					

Domicilio real:		Teléfono fijo y celular:	
Localidad:		Código:	
Departamento:		Código:	

Inscripción en el Registro de Consultores Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático N°:	
---	--

3. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS (adjuntar memorias y planos)

Identificación del equipo en Planta:		Equipo N°:	
--------------------------------------	--	------------	--

Descripción:	

Proceso que desarrolla:	

Combustibles	%		Materias Primas empleadas

d

4. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA Y LAS EMISIONES EN CADA CONDUCTOS O SISTEMAS DE EVACUACIÓN

A.1: DATOS TÉCNICOS

N°	Sección	Altura	Diámetro	Caudal	Temp.	pH	Tiempo real		Funcionamiento			Sector
							de func.		Cont.	Interm.	Frecuencia	
	(cm ²)	(m)	(m)	(m ³ /h)	(°C)		(1)	(2)				(3)

INDICAR

Punto Toma de Muestra:	
Ubicación con plano y coordenadas geográficas absolutas (GPS):	

N°	Sensor de P.T.	Sí	No	

(1): Meses trabajados en el año. (2): Horas trabajadas por mes. (3): Sector de la Planta al que pertenece (indicado en plano).



B.1: TIPO DE TRATAMIENTO

Nº	Descripción de los procesos utilizados y su secuencia en cada emisor.
Nº	Indicar características físicas y operativas de los equipos intervinientes.

C.1: CONTAMINANTES EMITIDOS

Nº	Nombre del compuesto y Número CAS	Conc. (mg/m³)	Caudal másico (unidades)	Nº	Nombre del compuesto y Número CAS	Conc. (mg/m³)	Caudal másico (kg/h)

Nota: Si existen más conductos, se deben informar los datos de todos ellos
Otros sectores de emisión

Nº	Indicar emisiones difusas. Descripción de los procesos utilizados.

INDICAR

Punto Toma de Muestra:	
Ubicación con plano y coordenadas absolutas (GPS):	

Handwritten mark

5. Tratamiento

Referencia Tratamiento

- 1) Filtro
- 2) Ciclón
- 3) Torre lavadora
- 4) Filtro electrostático
- 5) Cámara de sedimentación
- 6) Otros

Nota: deberán especificarse las características y el destino de los residuos líquidos o sólidos resultantes y el cumplimiento de la normativa de aplicación (Vgr. Ley de Residuos Peligrosos, Decreto N° 847, etc.)

A continuación se indican requerimientos que deben presentarse:

6. UBICACIÓN EN UN PLANO DE TODAS LAS CHIMENEAS ACOTADAS A LA LÍNEA QUE LIMITA EL PREDIO

7. LAS ALTURAS ESTARÁN REFERENCIADAS A NIVEL SUELO

8. REGISTRO HISTÓRICO DE EMISIONES EN CADA CHIMENEA (INDICANDO CADA CONTAMINANTE)

Conducto	Fecha	Valor medio	Rango
Nº			
1			
2			
3			
4			
5			

9. PLAN DE MONITOREO

A) Para cada conducto

Indicar: LOS PARÁMETROS A MEDIR - SU FRECUENCIA - TÉCNICAS DE MUESTREO - MÉTODOS ANALÍTICOS UTILIZADOS - REGISTRO GRÁFICOS - DATOS METEOROLÓGICOS. (DESCRIPCIÓN DE PROTOCOLOS Y EQUIPOS NORMALIZADOS).

B) Para el Plan de monitoreo de calidad de aire se anexará la justificación de la ubicación de las estaciones de muestreo, indicando procesamiento de datos

Indicar: TIPO DE PARÁMETROS A MEDIR - FRECUENCIA DE MEDICIONES - ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS - MODELOS DE

d

DISPERSIÓN/DIFUSIÓN UTILIZADOS - DATOS METEOROLÓGICOS RELEVANTES
- EXISTENCIA DE ESTACIÓN METEOROLÓGICA

10. PROGRAMACIÓN DE PAROS O SUSPENSIONES DE TAREA Y PUESTA EN MARCHA

11. CAMBIOS PREVISTOS EN LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE LA PLANTA

12. CONDICIONES ANORMALES QUE CONDUZCAN A EMISIONES NO ESPERADAS. PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA RETORNAR AL ESTADO DE OPERACIÓN DE PLANTA. PARÁMETROS ASOCIADOS CON LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES. NIVEL DE EMISIONES

Nota: SE PUEDE ANEXAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE CREA CONVENIENTE.

13. ADJUNTAR DIAGRAMA DE PROCESO

14. DECLARACIÓN DEL GENERADOR

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN Y DATOS OBRANTES EN LA PRESENTE SON FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD.

Firma del responsable legal:		Aclaración:	
Fecha: / /		Cargo:	
		Doc. Tipo:	N°:

Firma del Profesional:
Aclaración:
Matrícula:
Inscripción en RETECA:

d

ANEXO C

GLOSARIO

Normas de calidad de aire: Son límites legales correspondientes a niveles de contaminantes en el aire, durante un período de tiempo dado (especificados en la Tabla A). Estas normas se podrán modificar en el tiempo.

Normas de emisión: Son límites a la cantidad de unidad de tiempo y concentración de contaminantes emitidos por la fuente.

Contaminación de aire: Presencia en la atmósfera exterior de una o más sustancias, agentes o sus combinaciones, en concentración y con tal duración y frecuencia de ocurrencia que puedan afectar la vida humana, de animales, de plantas, biota en general, o a las edificaciones, que interfiera en el goce de la vida, la propiedad o el ejercicio de actividades.

Efluente gaseoso: Toda aquella sustancia en estado aeriforme, sean gases, aerosoles (líquidos y sólidos), material sedimentable, humos negros, químicos, nieblas y olores, que constituyan sistemas homogéneos o heterogéneos y que tengan como cuerpo receptor a la atmósfera.

Contaminante: Agente químico, físico o biológico que pueda alterar la calidad del ambiente.

Flujo másico: Masa por unidad de tiempo y por unidad de superficie de un contaminante.

Modelos alternativos de la EPA: son los llamados "alternative models", accesibles en: <https://www.epa.gov/scram/air-quality-dispersion-modeling-alternative-models>),

Modelos recomendados de la EPA: son los llamados "preferred/recommended models", accesibles en: <https://www.epa.gov/scram/air-quality-dispersion-modeling-preferred-and-recommended-models>).

Nivel guía de calidad de aire ambiente: Concentración de contaminantes debajo de cuyos valores se estima, para el grado de conocimiento del que se dispone, que no existirán efectos adversos en los seres vivos.

Nivel guía de emisión: Concentración de contaminantes o tasas emitidas o a emitir tomadas como referencia en la selección de la tecnología apropiada para el control de los efluentes gaseosos a los efectos de aplicarse a plantas de tratamiento.

Tasa de emisión: Masa por unidad de tiempo de un contaminante emitido por la fuente.

J

[Handwritten signature]